



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDÍA

### N° 004-2024-AL/MPB

Barranca, 13 de Mayo del 2024

#### EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTO:** El Memorándum N° 540-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0141-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0944-2024-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0173-2024-UPOM-MPB, de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, Memorándum N° 0932-2024-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00182-2024-GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 135-2024-GRTF-GSP-SGPV-MPB, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, relacionados a **CONVOCAR** a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, que se desarrollará el día 30 de mayo del año 2024 a las 05:00 p.m. de modo presencial en Las Gardenias Barranca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la **Constitución Política del Perú**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, refiere que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario.

Que, la **Ley N° 26300**, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública.

Que, la **Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Carta Magna.

Que, mediante la **Ley N° 31433**, se incorpora el **artículo 119-A** a la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, mediante **Informe N° 135-2024-GRTF-SGPV-MPB**, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, propone a la Gerencia de Desarrollo Humano, las acciones que se realizarán para llevar a cabo la audiencia pública de Rendición de Cuentas.



Que mediante **Informe N° 00182-2024-MAAC/GDH-MPB**, de fecha 26 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano, hace de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que con la finalidad de ceñirnos a cabalidad con los lineamientos que establece el ordenamiento jurídico respecto al proceso de Rendición de Cuentas, resulta pertinente que mediante decreto de alcaldía se proceda convocar a una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



Que, mediante **Memorándum N° 0932-2024-OPP-MPB**, de fecha 26 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados administrativos a la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, a fin de que emita la opinión técnica respectiva sobre la viabilidad de emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente.



Que mediante **Informe N° 0173-2024-UPOM-MPB**, de fecha 30 de abril del 2024, la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que resulta viable emitir el Decreto de Alcaldía que convoque a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barranca.

Que mediante **Memorándum N° 0944-2024-OPP-MPB**, de fecha 30 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita la opinión legal respectiva sobre la viabilidad de emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente.



Que, mediante **Informe N° 0141-2024-OAJ-MPB**, de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente viable emitir el Decreto de Alcaldía que convoque a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barranca; de conformidad a lo establecido en el artículo 119 - A, numeral 6. del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante **Memorándum N° 540-2024-GM-MPB**, de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**ACUERDA:**



**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, que se desarrollará el día 30 de mayo del año 2024 a las 05:00 p.m. de modo presencial en Las Gardenias Barranca.



**ARTÍCULO 2.- CONFORMAR** el Equipo Técnico encargado de organizar y llevar a cabo la presente Audiencia Pública, integrado por:

**“Los cambios se trabajan, no se prometen”**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- |  |                 |
|--|-----------------|
| ❖ JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | PRESIDENTE      |
| ❖ JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION             | PRIMER MIEMBRO  |
| ❖ GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL       | SEGUNDO MIEMBRO |
| ❖ GERENTE DE DESARROLLO HUMANO                     | TERCER MIEMBRO  |
| ❖ GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS                    | CUARTO MIEMBRO  |
| ❖ JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO                 | QUINTO MIEMBRO  |
| ❖ JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD                | SEXTO MIEMBRO   |
| ❖ JEFE DE LA UNIDAD DE OPMI-CTI                    | SEPTIMO MIEMBRO |



**ARTÍCULO 3.-** **PRECISAR** que las reglas que regirán para debido desarrollo de la rendición de cuentas en audiencia pública serán las siguientes:

❖ **Periodo de Rendición de cuentas:**

- La rendición de cuentas en audiencia pública corresponde al ejercicio presupuestal del año 2024.

❖ **Agenda definitiva:**

- Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria a cargo del Sr. Alcalde o a quien delegue.
- Informe de Rendición de Cuentas de la Gestión Administrativa a cargo de la Gerencia Municipal.
- Informe de Rendición de Cuentas de la gestión presupuestaria y financiera de la Municipalidad a cargo de las Unidades de Presupuesto y Contabilidad.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos de infraestructura y gestión de riesgos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos Y actividades de desarrollo social, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

❖ **Sobre la Convocatoria:**

- La convocatoria estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano a través de las subgerencias que lo conforman.
- La conducción del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta estará a cargo de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.
- La organización estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto.



"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



❖ **Sobre la Participación:**

- Bajo la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la información de rendición de cuentas, participarán los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Barranca; de acuerdo a la agenda definitiva, las organizaciones sociales, la Subprefectura, teniente alcalde y en general toda la población de la provincia de Barranca.
- A efecto de que el ciudadano pueda ser partícipe en las intervenciones de la Audiencia Pública, deberá INSCRIBIRSE en la unidad de Imagen Institucional y Protocolo hasta el día 29 de mayo del año 2024.
- Los participantes podrán intervenir tomando en cuenta lo siguiente:
  - ✓ Centrarse en tema de agenda definitiva y no referirse a otros temas que dilaten la Audiencia Pública.
  - ✓ Las intervenciones deberán ser expresadas con el debido respeto a los asistentes, guardando siempre las normas de conducta.
  - ✓ Asimismo, no precederá la réplica en la Audiencia Pública que se desarrollará.



❖ **Del tiempo de exposición de los participantes:**

- El tiempo que se tomará en consideración para las exposiciones serán los siguientes:
  - ✓ Cada funcionario de la Entidad Edil contarán con hasta 15 minutos para poder exponer.
  - ✓ Cada ciudadano que se haya inscrito previamente (organizaciones sociales, comunidad, u otro) contará con hasta 02 minutos.



❖ **De las prohibiciones:**

- Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriaguez o bajo efectos de estupefacientes.
- Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo de la audiencia pública a fin de no interrumpir el normal desarrollo del proceso.
- Se prohíbe propiciar conversaciones entre los participantes; de modo que no interfiera en el uso de la palabra de los demás participantes.
- Queda absolutamente prohibido el ingreso de participantes portando volantes, pancartas u de otra índole y asimismo realizar arengas que alteran el normal desarrollo de la audiencia pública.

❖ **Del Orden y Seguridad:**

- Estará a cargo del cuerpo de Serenazgo que garantizará el orden y seguridad del normal desarrollo de la audiencia pública y de los participantes.





Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

❖ **Al finalizar la audiencia:**

- De lo desarrollado y actuado en la Audiencia Pública se suscribirá un acta por el Sr. Alcalde, funcionarios de la Entidad Edil, autoridades de la Provincia, representantes de otras instituciones, los representantes de las organizaciones sociales y los ciudadanos en general que comparezcan a suscribirla.
- Si hubiese otros temas no considerados en la agenda definitiva podrán ser tratado en la próxima audiencia pública.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Barranca, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en el marco de sus competencias y en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la difusión del presente Decreto, y a la Unidad de Estadísticas y Sistemas, su publicación del integro en la página web de esta Entidad Edil [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe), y en el diario de mayor circulación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL



“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)